CONTRATO LCO 07/2014
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, con Ruc N° 80003251-9, domiciliada en la Ruta Mariscal Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor, **Alejandro Bellon** con Cédula de Identidad N° 915.385, en su carácter de Representante Legal de la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Las Garantías.
(g) Cuadro de Precios Adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Prog.	Subprog.	Proyecto	Obj. de Gasto	F.F	O.F	Dpto.	Monto
2014	1	1	0	0	340	30	14	99	523.200.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 270-480.--------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2014, convocado por el SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1425/2014.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N° 1 - REPUESTO PARA TOYOTA HILUX 4x4 año 1999								
Nro. De orden	Nro. de ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Monto total
1	1	Correa dentada larga	CONTINENTAL	ALEMANIA	Unidad	5	93.500	467.500
2	2	Juego Tensor de correa dentada	GMB	COREA	Unidad	5	224.400	1.122.000
3	3	Correa de alternador	MITSUBOSHI	JAPON	Unidad	10	30.600	306.000
4	4	Correa de dirección	CONTINENTAL	ALEMANIA	Unidad	10	30.600	306.000
5	5	Correa de aire	MITSUBOSHI	JAPON	Unidad	10	34.000	340.000
6	6	Reten frente motor	MUSACHI	JAPON	Unidad	15	49.300	739.500
7	7	Bujías incandescente	DREIK	JAPON	Unidad	20	57.800	1.156.000
8	8	Reparo de bomba central de embrague	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	30.600	306.000
9	9	Reparo de bomba central de freno	SEIKEN	JAPON	Unidad	10	161.500	1.615.000
10	10	Bomba de freno para camioneta	SEIKEN	JAPON	Unidad	10	749.700	7.497.000
11	11	Bomba de embrague	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	232.900	2.329.000
12	12	Juego de pastilla de frenos	FUSAN	JAPON	Unidad	10	142.800	1.428.000
13	13	Zapata de frenos traseros	FUSAN	JAPON	Unidad	10	236.300	2.363.000
14	14	Cilindro de freno trasero	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	83.300	833.000
15	15	Filtro de aire para camioneta	MJ	COREA	Unidad	20	52.700	1.054.000
16	16	Filtro de aceite para camioneta	MJ	COREA	Unidad	50	30.600	1.530.000
17	17	Filtro de combustible para camioneta	MJ	COREA	Unidad	50	32.300	1.615.000
18	18	Rotula inferior	CTR	COREA	Unidad	30	134.300	4.029.000
19	19	Rotula superior	CTR	COREA	Unidad	30	127.500	3.825.000
20	20	Extremo de dirección	CTR	COREA	Unidad	10	47.600	476.000
21	21	Extremo de dirección	CTR	COREA	Unidad	20	68.000	1.360.000
22	22	Brazo pigman	CTR	COREA	Unidad	10	91.800	918.000
23	23	Brazo zeta de dirección	CTR	COREA	Unidad	10	280.500	2.805.000
24	24	Buje de parrilla superior	TRC	JAPON	Unidad	10	49.300	493.000

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

25	25	Buje de parrilla inferior	TRC	JAPON	Unidad	10	79.900	799.000
26	26	Buje estabilizador central	TRC	JAPON	Unidad	10	17.000	170.000
27	27	Buje de elásticos	TRC	JAPON	Unidad	50	5.100	255.000
28	28	Juego de reparo de mordaza de freno	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	81.600	816.000
29	29	Disco de embrague	FIT	JAPON	Unidad	5	127.500	637.500
30	30	Plato de presión	FIT	JAPON	Unidad	5	299.200	1.496.000
31	31	Ruleman (cojinete) de empuje	MRK	JAPON	Unidad	10	125.800	1.258.000
32	32	Cruceta cardan para camioneta	GMB	JAPON	Unidad	10	136.000	1.360.000
33	33	Buje soporte motor	TRC	JAPON	Unidad	10	49.300	493.000
34	34	Soporte de caja taco de goma	TRC	JAPON	Unidad	10	93.500	935.000
35	35	Reparo de bomba auxiliar de embrague	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	15.300	153.000
36	36	Bombín de combustible	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	154.700	1.547.000
37	37	Guardapolvo de homocinética	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	42.500	425.000
38	38	Ruleman de masa	NTN	JAPON	Unidad	20	153.000	3.060.000
39	39	Amortiguador delantero para camioneta	KAYABA	JAPON	Unidad	30	166.600	4.998.000
40	40	Amortiguador trasero para camioneta	KAYABA	JAPON	Unidad	30	134.300	4.029.000
41	41	Bieleta estabilizador de suspensión	TRC	JAPON	Unidad	10	83.300	833.000
42	42	Servo freno	TOYOTA	JAPON	Unidad	1	5.712.000	5.712.000
43	43	Manguera flexible de freno	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	61.200	612.000
44	44	Reten de masa delantera	MUSACHI	JAPON	Unidad	10	34.000	340.000
45	45	Cabo acelerador	NAKAMOTO	COREA	Unidad	2	113.900	227.800
46	46	Cabo de velocímetro	NAKAMOTO	COREA	Unidad	2	81.600	163.200
47	47	Tambor de Freno	HIPER FREIO	BRASIL	Unidad	8	336.600	2.692.800
48	48	Disco de Freno	HIPER FREIO	BRASIL	Unidad	8	219.300	1.754.400
49	49	Ruleman polea	KOYO	JAPON	Unidad	30	30.600	918.000
50	50	Bomba de dirección hidráulica	SM	COREA	Unidad	3	1.574.200	4.722.600
51	51	Polea de dirección	HIUNDAY	COREA	Unidad	5	379.100	1.895.500

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

52	52	Tapa Radiador	HIUNDAY	COREA	Unidad	10	45.900	459.000
52	52	Cepillo limpia parabrisas	UNIPOINT	COREA	Unidad	50	22.100	1.105.000
54	54	Flotador de combustible	HIUNDAY	COREA	Unidad	5	850.000	4.250.000
55	55	Bomba de agua	GMB	JAPON	Unidad	10	379.100	3.791.000
56	56	Juego de rueda libre	AVM	BRASIL	Unidad	5	782.000	3.910.000
57	57	Bulbo de aceite	DREIK	JAPON	Unidad	10	20.400	204.000
58	58	Bulbo de temperatura	TAN	JAPON	Unidad	10	68.000	680.000
59	59	Paleta Ventilador	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	156.400	1.564.000
60	60	Alternador	UNIPOINT	COREA	Unidad	4	1.290.300	5.161.200
61	61	Corona pinon	SM	COREA	Unidad	5	3.230.000	16.150.000
62	62	Radiador para vehiculo	AUTO WEL	ALEMANIA	Unidad	4	850.000	3.400.000
							Total:	**121.890.000**

Lote N° 2 - REPUESTO PARA MITSUBISHI L 200 GL 4X4 AÑO 2011								
Nro. De orden	**Nro. de ítem**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Monto total**
1	1	Correa dentada larga	CONTINENTAL	ALEMANIA	Unidad	60	195.500	11.730.000
2	2	Correa dentada corta	CONTINENTAL	ALEMANIA	Unidad	60	76.500	4.590.000
3	3	Juego Tensor de correa dentada larga	MRK	JAPON	Unidad	60	130.900	7.854.000
4	4	Tensor de correa dentada corta	MRK	JAPON	Unidad	60	117.300	7.038.000
5	5	Correa alternador	HIUNDAY	COREA	Unidad	60	51.000	3.060.000
6	6	Correa de dirección	CONTINENTAL	ALEMANIA	Unidad	50	42.500	2.125.000
7	7	Correa de aire	CONTINENTAL	ALEMANIA	Unidad	50	42.500	2.125.000
8	8	Reten frente motor	HIUNDAY	COREA	Unidad	60	159.800	9.588.000
9	9	Bujías incandescentes	DREIK	JAPON	Unidad	200	61.200	12.240.000
10	10	Reparo de bomba central de embrague	NAKAMOTO	COREA	Unidad	20	25.500	510.000
11	11	Reparo de bomba central de freno	NAKAMOTO	COREA	Unidad	20	73.100	1.462.000
12	12	Bomba de freno para camioneta	SEIKEN	JAPON	Unidad	10	749.700	7.497.000
13	13	Bomba de embrague	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	144.500	1.445.000

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

14	14	Juego de pastilla de freno	FUSAN	JAPON	Unidad	80	130.900	10.472.000
15	15	Zapata de freno trasero	JFBK	JAPON	Unidad	10	309.400	3.094.000
16	16	Cilindro de freno trasero	NAKAMOTO	COREA	Unidad	4	83.300	333.200
17	17	Filtro de aire para camioneta	VOX	BRASIL	Unidad	150	78.200	11.730.000
18	18	Filtro de aceite para camioneta	MJ	COREA	Unidad	200	40.800	8.160.000
19	19	Filtro de combustible para camioneta	MJ	COREA	Unidad	200	3.400	680.000
20	20	Rotula inferior	CTR	COREA	Unidad	30	125.800	3.774.000
21	21	Rotula superior	CTR	COREA	Unidad	30	88.400	2.652.000
22	22	Extremo de dirección	555	JAPON	Unidad	40	173.400	6.936.000
23	23	Extremo de dirección	555	JAPON	Unidad	40	125.800	5.032.000
24	24	Brazo Pitman	555	JAPON	Unidad	10	222.700	2.227.000
25	25	Brazo zeta de dirección	555	JAPON	Unidad	20	617.100	12.342.000
26	26	Buje parrilla superior	YR	COREA	Unidad	20	49.300	986.000
27	27	Buje parrilla inferior	NAKAMOTO	COREA	Unidad	20	44.200	884.000
28	28	Buje estabilizador central	NAKAMOTO	COREA	Unidad	60	10.200	612.000
29	29	Buje de elástico	NAKAMOTO	COREA	Unidad	200	5.100	1.020.000
30	30	Juego de reparo de mordaza de freno	FU	JAPON	Unidad	10	108.800	1.088.000
31	31	Disco de embrague	LUK	BRASIL	Unidad	10	306.000	3.060.000
32	32	Plato de presión	LUK	BRASIL	Unidad	10	544.000	5.440.000
33	33	Ruleman (cojinete) de empuje	LUK	BRASIL	Unidad	20	151.300	3.026.000
34	34	Cruceta cardan para camioneta 4x4	NAKAMOTO	COREA	Unidad	40	39.100	1.564.000
35	35	Buje soporte motor	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	86.700	867.000
36	36	Soporte de caja taco de goma	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	314.500	3.145.000
37	37	Reparo de bomba auxiliar de embrague	NAKAMOTO	COREA	Unidad	10	15.300	153.000
38	38	Bombín de combustible	MJC	COREA	Unidad	10	64.600	646.000

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 285 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

39	39	Guardapolvo de homocinética	NAKAMOTO	COREA	Unidad	20	23.800	476.000
40	40	Ruleman de masa	KOYO	JAPON	Unidad	40	103.700	4.148.000
41	41	Amortiguador delantero para camioneta	KAYABA	JAPON	Unidad	40	147.900	5.916.000
42	42	Amortiguador trasero para camioneta	KAYABA	JAPON	Unidad	20	151.300	3.026.000
43	43	Bieleta estabilizador de suspensión	NAKAMOTO	COREA	Unidad	20	85.000	1.700.000
44	44	Servo freno	MITSUBISHI	JAPON	Unidad	3	6.256.000	18.768.000
45	45	Manguera flexible de freno	SEIKEN	JAPON	Unidad	10	204.000	2.040.000
46	46	Reten de masa delantera	NAKAMOTO	COREA	Unidad	20	8.500	170.000
47	47	Cabo acelerador	TSK	JAPON	Unidad	5	255.000	1.275.000
48	48	Cabo de velocímetro	TSK	JAPON	Unidad	5	136.000	680.000
49	49	Centralizador	YR	COREA	Unidad	8	156.400	1.251.200
50	50	Cruceta cardan	NAKAMOTO	COREA	Unidad	20	42.500	850.000
51	51	Tambor de freno trasero	HIPER FREIO	BRASIL	Unidad	4	302.600	1.210.400
52	52	Disco de freno	HIPER FREIO	BRASIL	Unidad	4	215.900	863.600
52	52	Focos delanteros	NARVA	ALEMANIA	Unidad	100	63.750	6.375.000
54	54	Focos traseros de 2 filamentos	NARVA	ALEMANIA	Unidad	50	3.740	187.000
55	55	Carbón Alternador	KRUG	BRASIL	Unidad	10	3.400	34.000
56	56	Focos de un filamento	NARVA	ALEMANIA	Unidad	50	3.060	153.000
57	57	Tapa radiador	HIUNDAY	COREA	Unidad	10	35.700	357.000
58	58	Cepillo limpia parabrisas	UNIPOINT	COREA	Unidad	50	22.100	1.105.000
59	59	Borne de batería	AUTOMOTIVE	PARAGUAY	Unidad	40	11.900	476.000
60	60	Borne de batería	AUTOMOTIVE	PARAGUAY	Unidad	40	11.900	476.000
61	61	Flotador de combustible	HIUNDAY	COREA	Unidad	5	850.000	4.250.000
62	62	Bomba de agua	NPW	JAPON	Unidad	2	442.000	884.000
63	63	Junta tapa motor	MATSUYAMA	COREA	Unidad	5	73.100	365.500
64	64	Junta tapa balancín	HIUNDAY	COREA	Unidad	5	54.400	272.000
65	65	Bendix de arranque	ZEN	BRASIL	Unidad	5	187.000	935.000
66	66	Regulador de voltaje	GAUSS	BRASIL	Unidad	10	119.000	1.190.000
67	67	Juego de rueda libre	AVM	BRASIL	Unidad	5	782.000	3.910.000

AUTOMOTIVE S.A.I.E

68	68	Bomba de dirección hidráulica	HIUNDAY	COREA	Unidad	5	1.190.000	5.950.000
69	69	Bulbo de aceite	HIUNDAY	COREA	Unidad	10	61.200	612.000
70	70	Bulbo de temperatura	HIUNDAY	COREA	Unidad	10	156.400	1.564.000
71	71	Radiador para vehículo	AUTO WEL	ALEMANIA	Unidad	4	935.000	3.740.000
							Total:	**236.396.900**

Lote N° 3 - REPUESTO PARA MITSUBISHI L 200 GL 4X4 AÑO 2007								
Nro. De orden	**Nro. de ítem**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Monto total**
1	1	Rotula inferior	CTR	COREA	Unidad	40	125.800	5.032.000
2	2	Rotula superior	CTR	COREA	Unidad	40	88.400	3.536.000
3	3	Extremo de dirección	555	JAPON	Unidad	40	173.400	6.936.000
4	4	Extremo de dirección	555	JAPON	Unidad	40	125.800	5.032.000
5	5	Brazo Pigman	555	JAPON	Unidad	20	222.700	4.454.000
6	6	Brazo zeta de dirección	555	JAPON	Unidad	20	617.100	12.342.000
7	7	Pastilla de freno	FUSAN	JAPON	Unidad	40	130.900	5.236.000
8	8	Amortiguador delantero	KAYABA	JAPON	Unidad	40	147.900	5.916.000
							Total:	**48.484.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 406.770.900 (cuatrocientos seis millones setecientos setenta mil novecientos guaraníes).----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, a pedido de parte interesada, siempre que la variación del tipo de cambio del dólar sea de al menos el 15% en relación a el de la fecha de apertura de ofertas, conforme a las publicaciones del Banco Central del Paraguay. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P=Po x C/Co

Donde:

P: Precio reajustado de la oferta.
Po: Precio Original de la oferta.
C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha límite de entrega prevista en el contrato.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobres-ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley N° 2051/2012).-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Departamento de Transporte y Taller del SENACSA – Sede Central.----------
La entrega de los bienes deberá hacerse por la totalidad y el plazo para la entrega de los mismos es de 20 (veinte) días calendario a partir de la notificación de firma del contrato al PROVEEDOR.-----
La recepción será en el Dpto. de Transporte y Taller, junto con los funcionarios del Departamento de Depósito y Suministros y otros designados por la Administración del SENACSA en días hábiles de Lunes a Viernes de 07:30 a 15:00 hs; se procederá al rechazo si los bienes no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, realizadas por técnicos de la Unidad de Transporte y Talleres junto con los funcionarios del Departamento de Depósito y Suministros y otros designados por la Administración del SENACSA.----------
Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el Departamento de Transporte y Taller del SENACSA.----------
El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 1 (un) día calendario.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración de Contratos.----------

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------
Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS GENERALES.-
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 días Art 36 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.
El período de validez de la Garantía será 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato respectivo.----------
Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------

GARANTÍA DEL BIEN

Los bienes deberán contar con garantía escrita como mínimo de 2 (dos) años.----------
El período de validez de la Garantía será 2 (dos) años posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato respectivo.----------
Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de la FACTURA CRÉDITO; en el Dpto. de Suministros y Depósito luego de haberse recibido el bien a satisfacción de la contratante. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, ajustándose al Plan Financiero y/o de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional.----------
Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES.----------
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un) días.----------
La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------
El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------
Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre del 2014.-------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 7 días del mes de Mayo del 2014.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Por AUTOMOTIVE S.A.I.E.
Sr. Alejandro Bellon
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863